

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [1 DE 2]	
	RESOLUCION DE ADJUDICACION		CÓDIGO: APGL 351.4.2	
			VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1026

(03 NOV 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-044-2023, los cuales fueron publicados el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE 2023”.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
Nit No.:	891.900.968-9
Fecha y Hora de entrega:	27 DE OCTUBRE DE 2023 / 10:49 AM
Valor de la propuesta:	\$ 6.000.000

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **YULIAN ALBERTO CORREA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.782.833 expedida en Roldanillo, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas, recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer y único oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 2]	
		CÓDIGO: APGL 351.4.2	
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato estatal de suministro resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-044-2023, publicado el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN PRO DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE 2023"* a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor YULIAN ALBERTO CORREA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.782.833 expedida en Roldanillo; cuya oferta económica posee un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE); por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el consumo total del recurso asignado, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISION: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de los servidores públicos que ostente el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co